RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-2019-ANA-AAA.M-ALA.UTC.

Bagua Grande, Abril 03 del 2019

VISTO:

El Informe Nº 030-2019-ANA-AAA.M-ALA.UTC-AT/SCC, de fecha 02 de abril del 2019, de registro CUT N° 24739-2019.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 15º, numeral 4) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, son funciones de la Autoridad Nacional del Agua, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, de fecha 23 de noviembre del 2017, se aprueba los valores de retribución económica a pagar por uso de agua superficial, subterránea y, por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018.

Que, mediante Documento S/N con Registro CUT N° 24739-2019, de fecha 08 de febrero del 2019; el señor José Manuel Gonzales Asenjo, identificado con DNI N° 33642487, y representante del usuario Autoridades del sector Las Paltas del caserío San Antonio, presenta a la Administración Local de Agua Utcubamba, su reclamo por el exceso del importe facturado en el Recibo N° 2018013532 de retribución económica por el uso del agua con fines poblacionales por el importe de S/ 201,00; argumentando que el monto cobrado es extremadamente excesivo, teniendo en cuenta que históricamente viene pagando el importe de cincuenta S/ 50.00 soles, considerados en ámbito rural con Tarifa Plana;

Que, en el Informe Nº 030-2019- ANA-AAA.M-ALA.UTC-AT/SCC, se evalúa el requerimiento presentado por el señor José Manuel Gonzales Asenjo, referido a exceso de facturación del Recibo N° 2018013532, considerando que el usuario Autoridades del sector Las Paltas del caserío San Antonio, tiene un historial de consumo decreciente, ocasionado por factores como la emigración de pobladores del sector y otros que han fallecido, y verificándose en campo que tienen un consumo de 7 887 m3 de la fuente de agua vertiente Los Paltos, y por lo tanto le corresponde

pagar una retribución económica plana de sesentaisiete y 00/100 soles (S/ 67.00), por uso de agua superficial con fines poblacionales, por ser una organización comunal rural, según el numeral 8.5 del Art. 8° del Decreto Supremo N° 17-2017-MINAGRI;

Que, según el inciso c), Articulo 3°, de la Resolución Jefatural N° 061-2016-ANA, se establece entre otras funciones de las Administraciones Locales de Agua, resolver los pedidos de anulación, corrección, modificación u otras cuestiones que se presenten respecto a los recibos materia de cobranza de la retribución económica por el uso del agua, previo informe del órgano competente cuando corresponda;

Que, de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, y en uso de las facultades señaladas en el Reglamento de la misma Ley aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el recibo N° 2018013532 del Usuario Autoridades del sector Las Paltas del caserío San Antonio, en lo referente al volumen consumido y al importe a pagar, debiendo consignarse en el recibo un volumen anual consumido de 7 887,00 m^3, y el importe de S/ 67,00 soles, toda vez que dicho usuario es una Organización Comunal Rural.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al usuario Autoridades del Sector Las Paltas del caserío San Antonio, representada por el señor José Manuel Gonzales Asenjo, y remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE UTCUBAMBA

Ing. RICARDO PAREDES RIOJA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA